



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2003.02009/1/0836**

**RESOLUCION Nº 3 2 9 ACTA 0 3 7**

Montevideo, **02 OCT. 2003**

**VISTO** : los resultados de la inspección practicada el día 01 de julio de 2003 al local comercial de la empresa NIZEFYL S.A., ubicada en la Avenida 18 de Julio Nr. 1268, Montevideo.

**RESULTANDO**: que se constató que la empresa tenía a la venta teléfonos inalámbricos que no contaban con la correspondiente homologación de esta Unidad Reguladora, por lo cual se dispuso que dichos equipos no podían ser comercializados hasta tanto se resolviera la situación planteada.

**CONSIDERANDO**: I) que del análisis de las especificaciones técnicas de los equipos surgió la pertinencia de acceder a la posterior solicitud de homologación presentada por NYZEFYL S.A.

II) que de las averiguaciones realizadas se verificó que dichos equipos fueron ingresados al país, omitiéndose involuntariamente la previa intervención de esta unidad Reguladora, por lo cuanto corresponde en esta instancia, exigir el pago de las correspondientes tasas y tarifas

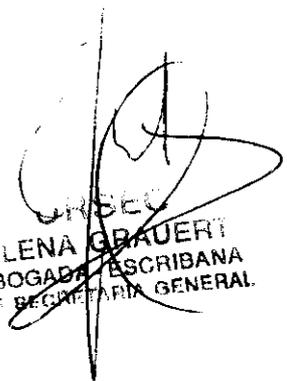
**ATENTO** : a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y el Decreto 153/93 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE :**

1. Intímase a NIZEFYL S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de las tasas y tarifas correspondientes por concepto de gestión de importación de seis (6) teléfonos inalámbricos, cuyo monto total asciende a \$ 954 (novecientos cincuenta y cuatro pesos).

2. Efectuado el pago indicado en el numeral precedente, NYZEFYL S.A. podrá comercializar los teléfonos inalámbricos de referencia.
3. Notifíquese personalmente a NIZEFYL S.A. de la presente Resolución.
4. Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, y Facturación. Cumplido archívese.



URBEC  
ELENA GRAUERT  
ABOGADA ESCRIBANA  
C/F SECRETARIA GENERAL



Dr. FERNANDO PEREZ TABO  
PRESIDENTE